

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca y modelo o el número de la contraseña de exención y la palabra «radiactivo».

Además, llevará una etiqueta en la que figura, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «exento», así como una advertencia de que no se manipule en su interior y el procedimiento a seguir al final de su vida útil según lo indicado en el apartado h).iv, de la especificación cuarta.

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.—Cada equipo suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- b) Radioisótopo y su actividad.
- c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- d) Declaración de que al prototipo le ha sido emitida la exención por la Dirección General de la Energía, con el número de la contraseña de exención, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.
- e) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo al que se emite la exención y que la intensidad de dosis a 0,1 metros de superficie no sobrepasa 1 µSv/h.
- f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- g) Especificaciones recogidas en la autorización de exención del equipo.
- h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
 - i. No se deberá manipular en el interior de los detectores de humos, ni transferirlos.
 - ii. No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en los detectores de humos.
 - iii. Cuando se detecten daños en un detector de humos cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el importador.
 - iv. Los detectores de humos que lleguen al final de su vida útil deberán ser devueltos al importador.
- i) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.
- j) Compromiso de retirada sin coste del equipo al final de su vida útil.

Quinta.—El detector de humos marca «Universal», modelo Datatrac DT-950 queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre Normas de Homologación de Aparatos Radioactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente autorización de exención como instalación radiactiva son NHM-D113.

Esta resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y organismos de la

Administración y de las competencias a ellos atribuidas y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de abril de 1996.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial de Industria y Energía. Madrid.

14826 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1996, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, de aplicación de la Directiva 89/392/CEE, sobre Máquinas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se dictaron las disposiciones de aplicación de la Directiva 89/392/CEE, del Consejo, sobre Máquinas;

Considerando que por «norma armonizada» debe entenderse, según el considerando número 15 de la mencionada Directiva, «una especificación técnica (norma europea o documento de armonización) aprobada por el Comité Europeo de Normalización (CEN) o por el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC) o por ambos, por mandato de la Comisión, con arreglo a las disposiciones de la Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, que fija un procedimiento de información en el campo de las normas y reglamentos técnicos;

Considerando que la Comisión Europea ha publicado las referencias de varias de las mencionadas normas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», lo cual determina la efectividad de las mismas como normas armonizadas;

Considerando que debe ponerse a disposición de los interesados la información existente sobre tales normas armonizadas, incluso si no existen todavía normas nacionales que las traspongan, dado que, según el artículo 5.1 del Real Decreto 1435/1992, las máquinas diseñadas con arreglo a las mismas gozan de la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de dicho Real Decreto,

Esta Dirección General ha resuelto disponer la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito de la Directiva 89/392/CEE, sobre Máquinas, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, publicadas hasta la fecha.

La referida relación, que figura como anexo a la presente Resolución, debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1435/1992, antes citado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1996.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO QUE SE CITA

Normas armonizadas que dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva «Máquinas»

Código de la norma armonizada	«Diario Oficial Comunidades Europeas»		Título de la norma armonizada	Adopción por AENOR	
	Número	Fecha		Código UNE norma armonizada	Fecha «BOE» publicación
EN 115:1995	C 165	1- 7-1995	Reglas de seguridad para la fabricación e instalación de escaleras mecánicas y andenes móviles.	UNE-EN 115:1995	15- 2-1996
EN 289:1993	C 207	27- 7-1994	Maquinaria de plásticos y caucho. Prensas de moldeo por compresión y por transferencia. Prescripciones de seguridad para el diseño.	UNE-EN 289:1994	16-11-1994
EN 292-1:1991	C 157	24- 6-1992	Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 1: Terminología básica. Metodología.	UNE-EN 292-1:1993	10- 6-1993

Código de la norma armonizada	Diario Oficial Comunidades Europeas		Título de la norma armonizada	Adopción por AENOR	
	Número	Fecha		Código UNE norma armonizada	Fecha -BOE- publicación
EN 292-2:1991	C 157	24-6-1992	Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 2: Principios y especificaciones técnicas.	UNE-EN 292-2:1993	10-6-1993
EN 292-2/A1:1995	C 42	14-2-1996	Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 2: Principios y especificaciones técnicas.	UNE-EN 292-2 Mod. 1:1996	(3)
EN 294:1992	C 229	25-8-1993	Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores.	UNE-EN 294:1993	22-11-1993
EN 349:1993	C 229	25-8-1993	Seguridad de las máquinas. Distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano.	UNE-EN 349:1994	14-6-1994
EN 418:1992	C 229	25-8-1993	Seguridad de las máquinas. Equipo de parada de emergencia, aspectos funcionales. Principios para el diseño.	UNE-EN 418:1993	28-1-1994
EN 457:1992	C 229	25-8-1993	Seguridad de las máquinas. Señales audibles de peligro. Requisitos generales, diseños y ensayos.	UNE-EN 457:1993	10-6-1993
EN 474-1:1994	C 377	31-12-1994	Maquinaria para movimiento de tierras. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.	UNE-EN 474-1:1995	23-12-1995
EN 563:1994	C 377	31-12-1994	Seguridad de las máquinas. Temperaturas de superficies accesibles. Datos ergonómicos para establecer valores límite de temperatura para superficies calientes.	UNE-EN 563:1996	(3)
EN 500-1:1995	C 42	14-2-1996	Maquinaria móvil para construcción de carreteras. Seguridad. Parte 1: Generalidades.	UNE-EN 500-1	(1)
EN 500-2:1995	C 42	14-2-1996	Maquinaria móvil para construcción de carreteras. Seguridad. Parte 2: Requisitos específicos para frezadoras de firmes.	UNE-EN 500-2	(1)
EN 500-3	C 42	14-2-1996	Maquinaria móvil para construcción de carreteras. Seguridad. Parte 3: Requisitos específicos para estabilizadores de suelos.	UNE-EN 500-3	(1)
EN 500-4	C 42	14-2-1996	Maquinaria móvil para construcción de carreteras. Seguridad. Parte 4: Requisitos específicos para compactadores.	UNE-EN 500-4	(1)
EN 500-5	C 42	14-2-1996	Maquinaria móvil para construcción de carreteras. Seguridad. Parte 5: Requisitos específicos para cortadoras de puertas.	UNE-EN 500-5	(1)
EN 608:1994	C 377	31-12-1994	Maquinaria agrícola y forestal. Motosierras. Seguridad.	UNE-EN 608:1995	13-11-1995
EN 614-1:1995	C 42	14-2-1996	Seguridad de las máquinas. Principios de diseño ergonómico. Parte 1: Terminología y principios generales.	UNE-EN 614-1:1996	(3)
EN 626-1:1994	C 42	14-2-1996	Seguridad en las máquinas. Reducción de riesgos para la salud debido a sustancias peligrosas emitidas por las máquinas. Parte 1: Principio y especificaciones para los fabricantes de maquinaria.	UNE-EN 626-1:1995	23-10-1995
EN 690:1994	C 165	1-7-1995	Maquinaria agrícola. Distribuidores de estiércol. Seguridad.	UNE-EN 690:1995	23-12-1995
EN 775:1992	C 229	25-8-1993	Robots manipuladores industriales. Seguridad.	UNE-EN 775:1996	(3)
EN 1033:1995	C 42	14-2-1996	Vibraciones mano-brazo. Medida en laboratorio de las vibraciones en la superficie de las empuñaduras de las máquinas guiadas manualmente. Generalidades.	UNE-EN 1033	(1)
EN 1152:1994	C 165	1-7-1995	Tractores y maquinaria agrícola y forestal. Protectores para ejes de transmisión cardan de toma de fuerza. Ensayos de desgaste y de resistencia.	UNE-EN 1152:1995	13-11-1995
EN ISO 3744:1995	C 42	14-2-1996	Acústica. Determinación de los niveles de potencia sonora de fuentes de ruido utilizando presión sonora. Método de peritaje para condiciones de campo libre sobre un plano reflectante (ISO 3744:1994).	UNE-EN 3744:1996	(3)
EN ISO 3746:1995	C 42	14-2-1996	Acústica. Determinación de los niveles de potencia sonora de fuentes de ruido utilizando presión sonora. Método de control utilizando medidas de campo libre sobre un plano reflectante (ISO 3746:1995).	UNE-EN 3746	(1)
EN ISO 8662-6:1995	C 42	14-2-1996	Herramientas a motor portátiles. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 6: Taladradoras de percusión (ISO 8662-6:1994).	UNE-EN ISO 8662-6:1996	(3)
EN (ISO 11691):1995	C 42	14-2-1996	Acústica. Medición de la pérdida de inserción de silenciadores en conducto sin flujo. Método de control en laboratorio (ISO 11691:1995).	PNE-EN ISO 11691	(1)
EN ISO 11145:1994	C 42	14-2-1996	Óptica e instrumentos ópticos. Productos láser y equipos relacionados. Vocabulario y símbolos (ISO 11145:1994).	UNE-EN ISO 11145:1996	(3)

Código de la norma armonizada	Diario Oficial Comunidades Europeas		Título de la norma armonizada	Adopción por AENOR	
	Número	Fecha		Código UNE norma armonizada	Fecha «BOE» publicación
EN 23741:1991	C 229	25- 8-1993	Acústica. Determinación de los niveles de potencia acústica de fuentes de ruido. Métodos de precisión para fuentes de banda ancha en cámara reverberante (ISO 3741:1988).	UNE 74-031-93	7- 9-1993
EN 23742:1991	C 229	25- 8-1993	Acústica. Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido. Método de precisión en cámara reverberante para las fuentes que emiten ruidos con tonos discretos y de bandas estrechas de frecuencia.	UNE 74-032-93	11- 8-1993
EN 25136:1993	C 377	31-12-1994	Acústica. Determinación de la potencia acústica radiada en un conducto de ventiladores. Método en conducto (ISO 5136:1990 + Erratum 1:1993).	UNE-EN 25136:1995	15- 2-1996
EN 28094:1994	C 377	31-12-1994	Bandas transportadoras con núcleo de cables de acero. Ensayo de adherencia del recubrimiento (ISO 8094:1984).	UNE-EN 28094:1994	7- 2-1995
EN 28662-1:1992	C 377	31-12-1993	Herramientas mecánicas portátiles de mano. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 1: Generalidades (ISO 8662-1:1988).	UNE-EN 28662-1:1994	15- 4-1994
EN 28662-2:1994	C 42	14- 2-1996	Herramientas a motor portátiles. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 2: Martillos buriladores y martillos remachadores (ISO 8662-2:1992).	UNE-EN 28662-2:1996	(3)
EN 28662-2/A1:1995	C 42	14- 2-1996	Herramientas a motor portátiles. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 2: Martillos buriladores y martillos remachadores (ISO 8662-2:1992).	UNE-EN 28662-2/A1:1996	(3)
EN 28662-3:1994	C 42	14- 2-1996	Herramientas a motor portátiles. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 3: Martillos perforadores y martillos rotativos (ISO 8662-3:1992).	UNE-EN 28662-3:1996	(3)
EN 28662-3/A1:1995	C 42	14- 2-1996	Herramientas a motor portátiles. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 3: Martillos perforadores y martillos rotativos (ISO 8662-3:1993).	UNE-EN 28662-3/A1:1996	(3)
EN 28662-5:1994	C 42	14- 2-1996	Herramientas a motor portátiles. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 5: Rompedores de pavimento y martillos para trabajos en la construcción (ISO 8662-5:1992).	UNE-EN 28662-5:1996	(3)
EN 28662-5/A1:1995	C 42	14- 2-1996	Herramientas a motor portátiles. Medida de las vibraciones en la empuñadura. Parte 5: Rompedores de pavimento y martillos para trabajos en la construcción (ISO 8662-5:1992).	UNE-EN 28662-5/A1:1996	(3)
EN 30326-1:1994	C 42	14- 2-1996	Vibraciones mecánicas. Método de laboratorio para evaluar las vibraciones del asiento en el vehículo. Parte 1: Requisitos básicos.	UNE-EN 30326-1:1995	13-11-1995
EN 31252:1994	C 377	31-12-1994	Láseres y equipos relacionados con los mismos. Fuentes láser. Requisitos mínimos para la documentación (ISO 11252:1993).	UNE-EN 31252:1995	13-11-1995
EN 31253:1995	C 377	31-12-1994	Láseres y equipos relacionados con los mismos. Fuentes láser. Interfaces mecánicas (ISO 11253:1993).	UNE-EN 31253:1995	13-11-1995
EN 60204-1:1992	C 207	27- 7-1994	Seguridad de las máquinas. Equipo eléctrico de las máquinas. Parte 1: Generalidades.	UNE-EN 60204-1:1995	7- 7-1995

- (1) La versión en castellano de esta norma europea ha iniciado el período de información pública.
- (2) La versión en castellano de esta norma europea está en fase de edición.
- (3) Falta publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución correspondiente por parte del Ministerio de Industria y Energía.

14827 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1996, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de organismos notificados por los Estados miembros de la Unión Europea para la aplicación de la Directiva 90/396/CEE, sobre aparatos a gas.

Según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 90/396/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aparatos a gas,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de Organismos notificados por los Estados miembros de la Unión Europea, en virtud del artículo 9 de la citada Directiva 90/396/CEE, encargados de intervenir

en los procedimientos de certificación mencionados en las letras a) y b) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo 8 de dicha Directiva, relación que fue recogida en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C 280, de 25 de octubre de 1995.

La referida lista de organismos, que figura como anexo a la presente Resolución, debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de las notificaciones de los Estados miembros. Dicha lista sustituye a la publicada mediante Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 1995).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1996.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.